



REPUBLICA DEL ECUADOR



398

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ACTA No. 33-SR-2008

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA CONSTITUYENTE No. 10 DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Siendo las 9H18 del día 7 de febrero de 2008, la Presidente Encargada de la Mesa Constituyente No. 10 de Legislación y Fiscalización, María Paula Romo, solicita al Secretario Relator la verificación del quórum reglamentario.

Por Secretaría se certifica que se encuentran presentes los asambleístas:

1. Rosana Alvarado
2. Francisco Castro Patiño
3. Nécker Franco
4. Nelson López
5. Marisol Peñafiel
6. Fernando Sacoto
7. María Paula Romo

Son siete asambleístas presentes, por lo que existe el quórum reglamentario para la instalación de la mesa.

El orden del día propuesto es el siguiente:

1. CONTINUACIÓN DE LA REVISIÓN DEL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR SOBRE EL "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".
2. COMISIONES GENERALES SEGÚN LA AGENDA ACORDADA.
3. CONOCIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES ENVIADAS POR LOS ASAMBLEÍSTAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA RECUPERACIÓN DEL USO PÚBLICO DE LOS RECURSOS PETROLEROS.

Se pone en consideración de los asambleístas el orden del día mencionado.

Votación de aprobación del orden del día.

1. Rosana Alvarado, a favor
2. Francisco Castro Patiño, a favor
3. Nécker Franco, a favor
4. Nelson López, a favor
5. Marisol Peñafiel, a favor
6. Fernando Sacoto, a favor
7. María Paula Romo, a favor



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

397

Con siete votos a favor, se aprueba el orden del día.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CONTINUACIÓN DE LA REVISIÓN DEL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR SOBRE EL “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”

Se lee por Secretaría el Punto 21 “Del SOAT”.

● María Paula Romo.- Entre las contravenciones graves esta manejar en estado de embriaguez, por lo que no portar el SOAT no es de la misma gravedad, debe ser una contravención leve.

Félix Alcívar.- Que se ubique dentro de las contravenciones leves de segunda clase al igual que no portar la licencia de conducir.

María Paula Romo.- Es contravención el no estar asegurado, pregunta a los asambleístas, lo que debe ser contravención es no estar asegurado no el no portar el seguro.

Francisco Castro Patiño.- Si el seguro es obligatorio y si es un requisito para la matriculación, no se debería hacer este centro. Porque entonces ponerlo como contravención.

Ingresa la asambleísta Ximena Bohórquez siendo las 10H02.

Félix Alcívar.- Para la matrícula debe presentarse el Seguro Obligatorio, por ello se debería eliminar esta contravención.

● Fernando Sacoto.- Se iba a exigir el documento de contratación del seguro para que se cubra el percance. Si debe constar que se compruebe que se ha contratado el seguro.

Francisco Castro Patiño.- Eso es un problema para el primer año, pero para los otros es suficiente que se exija la matrícula que certifica que si se tiene el seguro, por eso se suprime esta contravención.

Fernando Sacoto.- Puede ser un problema porque este es un requisito para la atención médica. Existe dificultades para acceso a establecimiento privados de salud, debe exigirse la obligatoriedad del seguro y que se porte el documento.

Marisol Peñafiel.- Si bien Francisco dice que en un año puede haber problema pero para los siguientes, no desde una perspectiva práctica de Fernando de que se permita el acceso médico se debería exigir el portar el seguro.

Félix Alcívar.- Es contravención que se porte el seguro, al igual que la matrícula y licencia. Si la matrícula implica que se tiene el seguro, no cree que se debe tener el portar el certificado del SOAT.



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

346

Si está matriculado está implícito que tiene el seguro. Ve razonable lo que plantea Francisco de que no sea contravención

Rosana Alvarado.- No está de acuerdo en que eso sea una contravención peor una contravención grave. No hay razón para establecerle como contravención si ya tiene matrícula debe tener el seguro.

Marisol Peñafiel.- Fernando no plantea como contravención sino como un requisito para que se exija en la matrícula.

Fernando Sacoto.- Va por el fin práctico. Si un herido llega a la clínica debe tener el seguro caso contrario no se le atiende. Conociendo el medio y tratando de salvaguardar que no haya obstáculo para la atención es preciso que porte el seguro. No es una contravención grave, pero se debe asegurar que no haya obstáculo para la atención médica

Ximena Bohórquez.- Está de acuerdo en que no portar el documento no sea una contravención grave. Que se exija que el seguro tenga un sistema informático que este ingresado a las clínicas y hospitales afiliadas al SAT, para que sin portar el seguros se dé atención inmediata a los accidentados.

María Paula Romo.- Hoy en día no siquiera es necesario que una persona presente un seguro para ser atendido. Por ello ninguna casa médica debe negarle la atención a un herido en caso de emergencia.

Fernando Sacoto.- El SOAT actual limita a 2500 dólares la atención. El Fondo del SOAT debe alimentar la atención médica independientemente el costo de la atención. De haber un mecanismo de registro como el que Ximena propone, que asegure la atención médica. Pero no es una contravención grave.

María Paula Romo.- Es o no una contravención el conducir sin el certificado del SOAT.

Se procede a la votación:

1. Rosana Alvarado
2. Francisco Castro Patiño
3. Nécker Franco
4. Nelson López
5. Marisol Peñafiel
6. Fernando Sacoto
7. María Paula Romo
8. Ximena Bohórquez

8 votos a favor de 8 asambleístas presentes, se aprueba por unanimidad de que no es una contravención el conducir sin el certificado del seguro de accidentes de tránsito.



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

395

El tener el seguro es un requisito para obtener la matrícula, se aprueba con 8 votos a favor de 8 asambleístas presentes, cuyos nombres están consignados.

Por Secretaría se procede a la lectura del punto 22 del borrador de informe.

Félix Alcívar.- Si ya se resolvió ayer que en contravenciones no hay prisión entonces es innecesario el artículo recomendado en el Punto 22 del borrador de informe.

Rosana Alvarado.- Si las contravenciones se deben clasificar en leves y graves, entonces se debe ver si las graves se las considere delitos. Por ejemplo conducir en estado de ebriedad es una contravención, si hay un choque debe ser delito.

Ximena Bohórquez.- Si el causante de un accidente se ponen de acuerdo no debe trasladarse a una sala de justicia penal, sino a un centro de mediación.

Félix Alcívar.- propone que en función de que el informe preliminar todavía no está aprobado y siendo el documento que se está tratando un borrador, bien se puede aportar una redacción adecuada por parte de los asambleístas respecto a los métodos alternativos de solución de conflictos.

Por Secretaría se da lectura al Punto 23 del borrador de informe.

Rosana Alvarado.- Para fines prácticos sería importante crear una unidad de delitos de tránsito dentro de las fiscalías. No una comisaria sino una unidad en la fiscalía a fin de darle especialidad a la fiscalía y establecer mayores similitudes en torno a los procesos.

Félix Alcívar.- En la actualidad ya existen esas unidades en las fiscalías pero para los delitos, a la fiscalía no van las contravenciones y los jueces lo juzgan de forma directa, los jueces deben conocer delitos no contravenciones. Para tránsito todas las contravenciones las juzgan los jueces de tránsito donde lo hay y en donde no los hay, los jueces penales.

Las comisarias de tránsito evacuarán muchos procesos a que agilizarán los procesos para las contravenciones.

María Paula Romo.- Si son contravenciones será necesario que sean comisarias o podrán ser centros de mediación.

Félix Alcívar.- Para la mediación debe haber contraparte para mediar, en las comisarias se conoce el caso sin que exista contraparte y se puede juzgar.

Fernando Sacoto.- Se esta diferenciando entre contravenciones de distinto tipo, actualmente la policía da la boleta correspondiente, pero las comisarias funcionaria para todo.

Ximena Bohórquez.- dentro de las comisarias puede haber la figura de una unidad de mediación dentro de las comisarias.

4



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

394

Francisco Castro Patiño.- Se podría que el infractor que recibe una boleta pueda optar entre mandar a pagar la multa y se allana, o si no está de acuerdo con la citación ahí si acuda ante el Juez.

Félix Alcívar.- Quien juzga las contravenciones el agente se convierte en juzgador el te impone el ticket y la sanción sin darle el derecho a la defensa. Se plantea ahora que haya alguien quien juzga las contravenciones y no alguien que conoce de delitos como es el Juez.

Rosana Alvarado.- Se está dando nuevamente atribuciones al Comisario que no están llamados a administrar justicia. El juez debe juzgar los delitos y demos a los fiscales la posibilidad de juzgar las contravenciones. Solicita que Ximena Ventimilla su asesora, intervenga

Félix Alcívar.- Discrepara que los fiscales sean jueces. En materia penal las contravenciones las juzgan los comisarios solo en tránsito lo están haciendo los jueces

Ximena Vintimilla.- Los comisarios no utilizan las técnicas para ayudar a resolver el conflicto

María Paula Romo.- Cual fue la opinión de la mesa de la función judicial, se debería cursar unas ideas con ellos para ver cómo están tratando el tema.

Félix Alcívar.- El problema radica en la denominación que se le da, se desconfía de las comisarías. Hay la necesidad de una unidad de juzgamiento de contravenciones. Es una contravención que debe ser sancionada de acuerdo a su gravedad.

María Paula Romo.- Es una propuesta interesante. Que no sea el juez el que sancione a las contravenciones, sino una unidad especializada dependiente de la función judicial, denominados Jueces de Contravenciones.

11 votos a favor, por unanimidad. Félix Alcívar, Nécker Franco, Gilberto Guamangate, Marisol Peñafiel, Rosana Alvarado, María Paula Romo, Francisco Castro Patiño, Lenin Hurtado, Fernando Sacoto, Nelson López, Ximena Bohórquez.

Se suspende la sesión por 30 minutos.

Siendo las 11H53 se reinstala la sesión. Por Presidencia se dispone se verifique el quórum reglamentario.

Punto 24.

María Paula Romo.- Con la decisión de que no exista prisión para contravenciones el artículo no cabe.

Félix Alcívar.- Sí cabría pero solo para los delitos ya no para las contravenciones. Los delitos de tránsito no son dolosos sino culposos, por ello todos los delitos de tránsito pueden admitir caución.



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

392

Punto 25

María Paula Romo.- Comunica a la mesa que se le ha acercado el asambleísta del Partido Roldosista Ecuatoriano y solicita que la mesa reciba en comisión general a los familiares del ex Presidente Abdalá Bucaram. Manifiesta que le ha comentado que se está tratando la Ley de Tránsito y que por decisión de la mesa solo se recibiría comisiones generales en horas de la tarde, y que además no se ha agendado esta comisión y al haberse aprobado el orden del día no podría darse la misma. Sin embargo de ello, pone en consideración de la mesa la decisión respectiva.

Dispone que se efectúe la votación.

Nelson López.- Estando de acuerdo con lo expresado sobre la decisión de la mesa de recibir en horas de la tarde las comisiones generales, señala que se les podría recibir el día de hoy por la tarde.

La señora Presidenta dispone la votación relacionada con la petición de que sean recibidos en comisión general los familiares de Abdalá Bucaram, en horas de la tarde. Votan a favor los asambleístas: Lenin Hurtado, Nelson López, Francisco Castro Patiño, Félix Alcívar, Nécker Franco y Gilberto Guamangate. En contra Fernando Sacoto, César Rodríguez, Marisol Peñafiel y María Paula Romo. Por lo tanto existen 6 votos a favor y cuatro en contra de 10 asambleístas presentes al momento de la votación.

María Paula Romo.- No existe aceptación de la mesa porque se requiere de la mayoría de los asambleístas de mesa, esto es, 7 votos a favor. Dispone que se continúe con la sesión al haber sido encargada la petición.

Se continúa con el Punto 26 del borrador de informe

Que se elimine contravenciones graves y muy graves

Ximena Bohórquez.- Si la parte ofendida no presenta acusación particular puede eximirse de la

Lenin Hurtado.-

Francisco Castro Patiño.- Es anticonstitucional que un policía pueda detener a un conductor salvo el caso de que este manejando en estado de embriaguez, que se justifica para evitar que el conductor cometa un delito.

María Paula Romo.- En el art 152 se considera como eliminadas las contravenciones sino solo para casos de delitos, se trata de temas de delitos flagrantes

Félix Alcívar.- Efectivamente se elimina la parte de las contravenciones. Solo los policías están autorizados para detener al presunto autor del delito.

Francisco Castro Patiño.- Insiste que no se detenga a un conductor por la presunción de inocencia, solo para el caso de estado en ebriedad



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

393

Fernando Sacoto.- Amerita otros casos en los que la persona vaya detenida. Limitar solo para conductores en estado etílico dejaría por fuera otras circunstancias que ameritaría que se le detenga.

Rosana Alvarado.- La detención cabe solo en casos de flagrante.

Francisco Castro Patiño.- Como podemos hacer para que los conductores ayuden a las víctimas de accidentes y no se fuguen, solo con que no haya prisión.

Francisco Castro Patiño.- Que se detenga al vehículo pero no a la persona.

Félix Alcívar.- Dejar establecido la flagrancia del delito, aprender al conductor que comete un delito flagrante y la aprensión de los vehículos involucrados.

María Paula Romo.- Especificar que en los casos en los que haya evidencia de la flagrancia del delito.

Félix Alcívar.- El contenido del artículo en su conjunto. Todo agente está facultado para detener a un ciudadano que comete un delito. Los que se debe garantizar es que se respete los derechos constitucionales. No es prudente que no se aprehenda a una persona que comete un delito.

María Paula Romo.- Una propuesta es que en ningún caso haya detención sino que se aprehenda el vehículo, salvo estado embriaguez; y la otra es que se lo detenga por 24 horas.

4 votos a favor 1 propuesta

9 votos detención en caso de delitos, presunto autor, 24 horas a órdenes del juez-

María Paula Romo.- El art. 153.

Félix Alcívar.- Propone una redacción de este artículo, incorporando que los peritajes se lo haga el SIAT.

Art. 154.- Está de acuerdo que el desistimiento de la parte ofendida no extingue la acción penal.

Félix Alcívar.- Si los delitos de tránsito son de instancia pública no se puede extinguir la acción penal; sí en el caso de daños materiales; también se puede limitar para los casos de lesiones para un período de hasta 8 o 15 o 30 días de imposibilidad física.

Rosana Alvarado.- El desistimiento solo exista cuando exista denuncia. Cuál es la figura desistimiento o el archivo.

Art. 155.-

María Paula Romo.- La audiencia pública que sea oral.



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

392

Lenin Hurtado.- La audiencia oral pública de juzgamiento.

María Paula Romo.- El límite para la instrucción fiscal que sea menor que para otros delitos, para hacer un procedimiento más sumario. Que se reduzca a 45 días el plazo para la instrucción fiscal

Rosana Alvarado.- está de acuerdo en que sea 45 días como cuando los infractores son menores de edad, con una prórroga de hasta 15 días.

Ximena Bohórquez.- Si cabría la posibilidad de un tribunal público que visibilice y analice el tema para tener un peso en la sentencia final, que no solo quede en manos del juez; esto fortalecería la defensa oral.

María Paula Romo.- Se incorpora el tiempo de reducción para la instrucción fiscal.

Félix Alcívar.- Que en el 154 se incorpore el término para la instrucción fiscal y el actual 154 sobre el desistimiento vaya en la parte final del capítulo.

Marisol Peñafiel.- que sea plazo y no término

María Paula Romo.- Que se unifique todo en plazos no términos.

Art. 156 Aprobado

Punto 27

Félix Alcívar.- Ha agregado que se posibilite la transacción en daños materiales y lesiones causadas hasta 90 días.

María Paula Romo.- Hay que darle correspondencia a este artículo con el desistimiento.

Los asambleístas están de acuerdo

Punto 28

Lenin Hurtado.- Quien controla o con auspicio de quien funcionan las escuelas de formación. Una propuesta es que sea el CONESUP como lo hace con las universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores.

María Paula Romo.- Está de acuerdo con la propuesta de Lenin, que se cambio en el literal c) el Directorio de la Agencia por el CONESUP.

Ximena Bohórquez.- Considera que debe ser el SECAP que es un instituto de formación y capacitación

8



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

391

César Rodríguez.- El CONESUP es un organismo regulador de universidades y de estos centros de capacitación, por ello serían sujetos de las normas establecidas por ellos.

Félix Alcívar.- Con las escuelas de formación se persigue que se controlen por la Comisión Nacional de Tránsito. Los centros de estudios superiores pueden entrar también a tener en su pensum el de choferes profesionales y deberán cumplir con los requisitos de la Comisión de Tránsito. Este artículo que se propone que se agregue establece los requisitos que deben tener las escuelas de formación.

María Paula Romo.- El título de un chofer profesional sería igual al de una tecnología si lo regula el CONESUP, la que daría lugar a que sea una profesión y no una tarea o actividad.

Marisol Peñafiel.- La Comisión nacional no tiene la mínima visión de lo que es la educación si el CONESUP. Que se cambie la Comisión por el CONESUP para que este organismo sea el que establezca los planes y programas.

María Paula Romo.- Esto es para conductores profesionales.

Fernando Sacoto.- En el art. habla de profesionales y no profesionales. Mientras mayor exigencia razonable le parece que debe estar reflejado en la ley, que se elimine la palabra "mínimos" respecto a los planes y programas.

Que tengan nivel de tecnología significa que tenga nivel universitario, se pregunta si las universidades tienen esa capacidad. No se puede desconocer el rol de la Agencia

Ximena Bohórquez.- Que se eleve el nivel académico y profesional de los conductores. Pero no con que el CONESUP sea el que acredite el carnet profesional. Porque las Universidades nunca han hecho tránsito. Considera que debe ser las Comisiones Nacionales y provinciales.

Lenin Hurtado.- Institutos superiores han señalado que tienen la capacidad de infraestructura para enseñar a choferes profesionales. Considera que los planes y programas sean regulados por el CONESUP. La Agencia de tránsito esta para regular no para determinar que deben conocer los choferes.

Gilberto Guamangate.- La finalidad de la ley es mejorar.

Propone que las escuelas también instruyan en idiomas ancestrales.

María Paula Romo.- Que este tema le competa al CONESUP

César Rodríguez.- Cumplir con los planes y programas de estudios presentados por el CONESUP y aprobados por la Comisión de Tránsito.

Marisol Peñafiel.- el órgano rector de la educación es el CONESUP, no la agencia no puede dar un aval el directorio de la agencia.

9



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

390

Fernando Sacoto.- Se discute quien es la autoridad para regular el transito. La parte de educación no puede dejar de estar dentro de un organismo regulador del tránsito.

María Paula Romo.- Las escuelas de conducción son autorizadas por el Director de la Agencia de Transito, solo quien aprueba el programa de estudio debe ser el CONESUP. Solo el programa de estudio que lo apruebe el CONESUP.

El literal c) se refiere exclusivamente a quien autoriza los planes y programas: debe ser la Agencia o el CONESUP.

María Paula Romo.- 3 propuestas

1. Que sea la agencia
2. que sea el Conesup
3. que sea el Conesup con la agencia.

No se toma una decisión, por no existir mayoría.

Se suspende la sesión para las 15H00.

Se reinstala la sesión a las 15H24, el Presidente de la Mesa, César Rodríguez, dispone se verifique el quórum reglamentario.

Por secretaría se verifica la presencia de los siguientes asambleístas:

1. Félix Alcívar
2. Rosana Alvarado
3. Ximena Bohórquez
4. Francisco Castro Patiño
5. Nécker Franco
6. Gilberto Guamangate
7. Lenin Hurtado
8. Galo Lara
9. Nelson López
10. Marisol Peñafiel
11. César Rodríguez
12. Fernando Sacoto
13. María Paula Romo

Se encuentran 13 asambleístas presentes por lo que existe el quórum reglamentario.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

COMISIÓN GENERAL SEGÚN AGENDA ACORDADA

10



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

389

2.1 SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

Se encuentran presentes el Econ. Oscar Herrera, Director Unidad de Seguros de la Presidencia de la República; Roberto León Director de Ramos Técnicos de la Unidad de Seguros de la Presidencia de la República, David Baca delegado del Ministerio de Gobierno y Samuel Valarezo delegado de la Superintendencia de Bancos y Seguros. También se encuentran el señor Galo Semblantes, Presidente de Corposoat; Patricio Salas, Gerente de Corposoat; y el señor Víctor Jiménez de COVIAL.

Interviene el señor Oscar Herrera, Director de la Unidad de Seguros de la Presidencia de la República.

Costo promedio de 67 dólares por vehículo y las coberturas es de 5000 dólares para seguro de vida, que significa un incremento de casi el 50% con relación a la propuesta del gobierno anterior.

El SOAT es un seguro inapelable, irrevocable y de pago inmediato

Presenta la propuesta la misma que se adjunta.

El FONSAT paga los siniestros de los conductores que se dan a la fuga y ocasionan accidentes de tránsito.

Interviene Patricio Salas, Gerente General de Corposoat. Señala que existen dos políticas de estado, una evitar que los accidentes ocurran para ello es la ley de tránsito; y la segunda si éstos ocurren la política de estado es la garantía de acceso al servicio de salud.

Los seguros obligatorios están dentro de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. El sector asegurador ha formado parte de diferentes comités con diferentes actores.

Desde el año 1996 está previsto en la ley de tránsito el seguro obligatorio.

El Soat por decisión del presidente Palacios se expido el reglamento en el 2006, y desde el 2007 se realizaron ajustes, revisiones, etc., es un sistema regulado por las autoridades que garantiza la indemnización a las víctimas o el acceso al servicio de salud.

Aproximadamente 100.000 propietarios han adquirido el seguro. Señalan su sorpresa de la existencia de un proyecto que adolece a serias fallas de apreciación técnica; que podría tener funestas consecuencias para el sistema de aseguramiento que se implementa en el Ecuador.

Se dice que no todos están cubierto y se dice que el programa propuesta si es de aseguramiento universal. El SOAT es el primer servicio universal de salud que se implementa en el país, por la forma como está estructurada. Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros tiene la garantía de cobertura para muerte, sepelio, gastos médicos y gastos de traslado.

Se dice que el SOAT no cubre accidentes realizados por vehículos fantasmas o que se den a la fuga,



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

esto no es así, porque el FONSAT cubre esta indemnización, según señala el artículo 24 del reglamento.

Se manifiesta que el SOAT significa para el estado altos costos, el estado en los 4 años de desarrollo del Soat y en el mes y medio de vigencia no ha tenido que pagar un solo centavo, el SOAT se financia con la contratación del seguro que hace los particulares.

Econ. Oscar Herrera.- Se dice que el SOAT es el negocio millonario de la compañía de seguros. Señala que es libre la participación en el SOAT con cualquier compañía de seguros establecida en el país que cumpla requisitos. Entonces porqué solo 12 de las 42 compañías están interesadas en el Soat.

Para transparentar el proceso se estableció en el reglamento, que las compañías que obtengan más de 5% del margen de utilidad deberán compartir con el FONSAT.

Ximena Bohórquez.- El principal derecho del ser humano es el derecho a la vida y ese es el espíritu que se debe consagrar no solo en el SOAT sino en la ley de tránsito.

Le preocupa que exista un 78% del valor de las primas para las compañías aseguradoras luego de pagar los siniestros. Cualquier empresa tiene el derecho a ganar entre el 15 al 25%. Ese excedente 60 millones, no le queda claro que pase a las cuentas del FONSAT.

Deja sentada su posición a que el saldo enorme no pasen integrante al FONSAT debe tener una distribución efectiva para atender a los sectores olvidados.

León Roldós.- la fuente cálculos es el INEC, el CNTTT y la Comisión de Tránsito de Guayas. Las aseguradoras tendrán una utilidad del 5%.

Patricio Salas.- Las cifras oficiales del INEC sobre el número de vehículos para el 2007 es de 1'040.000 vehículos. En el país se dice que solo hay 1000 fallecidos y 1200 heridos, con esa cifra se trata de engañar.

El SOAT creará de 200 puntos de distribución del SOAT que difieren de los 60 puntos de matriculación vehicular; esto demuestra que el sistema no es caótico. El sector asegurador tiene el control en la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Se dice que se privilegia al sector asegurador y no se beneficia a las víctimas. En la reforma a la ley se hace énfasis en la obligatoriedad de contratación del seguro. El Ministerio de Salud dictó un Manual sobre los procedimientos para la atención de las víctimas de accidente de tránsito.

Se dice que el SOAT es de difícil fiscalización por ser muy posterior al hecho mientras que otro propuesto es de fácil fiscalización. El Ministerio de Salud realizó un curso de auditoría médica, para brindar calidad al paciente. El SOAT va a obligar a la implementación por primera vez en el sistema nacional de salud de las auditorías médicas. El SOAT revisa no solo la parte económica sino como se presta la atención al herido, la calidad de la atención.



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

387

Se dice que el sistema puede tener un alto índice de no pago de reclamo y de difícil cobro, como se puede afirmar esto si el sistema recién está operando, esto no es así.

A la víctima cualquier que sea la circunstancia no se le puede oponer exclusiones, la única manera para que una compañía de seguros no pague es porque no quiera, y esta daría lugar a que se liquide la compañía. La única exclusión es que quien reclama no sea víctima de accidente de tránsito.

Se habla que se perjudica a hospitales y clínicas; no se entiende porque el mismo esquema tarifario de atención es el que se quiere implementar.

La esencia del SOAT es que rompe con la barrera de acceso económica que tiene la población más pobre para atenderse en un centro de salud porque no tiene recurso; y le da garantía a cualquier servicio de salud público o privado.

Por último el SOAT requiere de un aporte inicial del Estado. Esto es falso, el estado no ha tenido que erogar un solo centavo para el SOAT, ni para su implementación ni para su ejecución.

Econ. Oscar Herrera.- Las personas son las que nos preocupan es por ello que la Unidad de Seguros eliminó los daños materiales. Solo hay una utilidad máxima del 5%, por encima de esto se comparte utilidades con el FONSOAT.

Debe haber un margen razonable de utilidad para que resulte un negocio interesante para la empresa privada, si no se lo hace así quien cubriría los costos por la siniestralidad que debe pagarse, el estado, esto no debe ser así. Se debe compartir con la empresa privada, dentro de un socialismo del Siglo XXI, las actividades que no sean servicios básicos.

Intervienen Lenin Hurtado, Fernando Sacoto, Galo Lara, María Paula Romo, César Rodríguez, Francisco Castro Patiño, Nécker Franco

Francisco Castro Patiño solicita se le dé la palabra al señor Marco Antonio González, ciudadano que tiene su posición respecto al SOAT.

Interviene el señor Marco Antonio González.

2.2 SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES

Interviene el Ing. Paúl Rojas, Superintendente de Telecomunicaciones y presenta su informe de labores del año 2007. Presenta una publicación del informe referido.

2.3 EMPRESAS RENTERAS DE VEHÍCULOS Y OPERADORAS DE TURISMO.

Interviene la señora y solicita se en la Ley de Tránsito que se está tratando se regularice la prestación del servicio de renta de vehículo para el servicio turístico.



REPUBLICA DEL ECUADOR



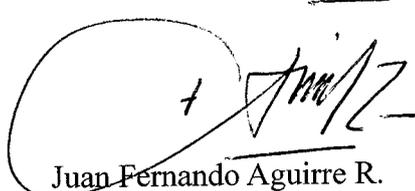
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

386

Se da por terminada la sesión siendo las 19H15, y se convoca a la sesión de la mesa para el día viernes 8 de febrero de 2008, a las 9H00.

Para constancia suscriben la Presidenta Encargada, y Secretario Relator que certifica.-


María Paula Romo
PRESIDENTA ENCARGADA


Juan Fernando Aguirre R.
SECRETARIO RELATOR